



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

02 de Mayo 2020

Año 2 – Nro. 16– Edición Especial

AUTORIDADES

MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal

Honorable Concejo

Juzgado

Deliberante

de Faltas

Intendencia

Néstor Andrés Ticó

Presidencia

Jesica Duran

Juzgado

A/C Mariana Azzolin.

Secretaría de Gobierno

Nazareno Enrique Rivero

Concejal

Secretario

Asesora Legal

Dra. Vanesa Barrionuevo

Antonela Marangelli

A/ C Neri Victoria

Concejal

Ricardo Compañy

Secretaría de Obras y Urbanismo

Leticia A Forto

Concejal

Ricardo Sánchez

Secretaría de Recurso Económicos

Andrea Carolina Mansilla

Concejal

Diego García Canto

Secretaría de Turismo

María Natalia Trejo

Secretaría Legislativa

María Eugenia Corbalán

Secretaria de Políticas Sociales

Fanny del Milagro Canchi

Secretaria de Comercio

Claudio Carlos Susic

EJECUTIVO- DECRETOS

DECRETO N°071/2020.
El Chaltén, 29 de Abril de 2020.

VISTO:

Las Notas presentadas por los Agentes Juan Angel Ricardo Acosta, DNI N° 31.838.432, Planta Permanente, Categoría N° 24; Julia Elena Seewald, DNI N° 20.061.575, Planta Permanente, Categoría N° 23; Leonel René Henry, DNI N° 20.746.925, Planta Permanente, Categoría N° 24; y el actual Secretario del Bloque Frente de Todos del Honorable Concejo Deliberante, Sr. Guillermo Mignola, DNI N° 30.507.824, como así también los recibos de pago en los que se les reconocieron diferencias salariales en concepto de antigüedad, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05/07/2019, el Agente Juan Angel Ricardo Acosta solicitó el reconocimiento de años de servicio, por los períodos 2010, 2011 y 2012, en los que desempeñó tareas en la anterior Comisión de Fomento de la localidad;

Que con fecha 16/10/2019, la Agente Julia Elena Seewald efectuó idéntico reclamo, con el objeto de que se le reconozcan los años de servicio prestados en la mencionada Comisión de Fomento, por el período comprendido entre el 14/10/2008 al 20/09/2010;

Que por su parte, el 27/06/2019 hizo lo propio el Agente Leonel René Henry, quien petitionó el reconocimiento de los años de servicio trabajados para dicha Comisión de Fomento, por los períodos 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004;

Que por último, con fecha 22/01/2020 el actual Secretario del Bloque Frente de Todos del Honorable Concejo Deliberante, Sr. Guillermo Mignola, reclamó el reconocimiento de los años de servicio prestados en la Administración Pública Provincial, por un período de cinco (5) años y once (11) meses; Que sometida la cuestión a consideración de Asesoría Legal, ésta emitió el Dictamen N° 004/A.L./MECH/2020, en el cual comienza por advertir que cualquier reconocimiento de antigüedad que corresponda hacer sólo puede abarcar un período de retroactividad que no podrá ser superior a un plazo de dos (2) años contado desde la fecha de cada reclamo, ello en virtud de lo establecido por el art. 256 de la LCT, que resulta aplicable a todos los casos señalados por no contener la normativa

convencional ni la concerniente a los cargos políticos un plazo especial al respecto;

Que luego de analizar cada caso en particular, y teniendo a la vista los legajos personales de los peticionantes, donde obra la documentación respaldatoria que sustenta sus conclusiones, el servicio jurídico de este Municipio entiende que: a) al Agente Acosta debe serle reconocida la antigüedad reclamada por los siguientes períodos, a saber: del 01/01/2010 al 31/12/2010, del 01/01/2011 al 31/12/2011 y del 03/01/2012 al 31/12/2012, como así también el pago por diferencias salariales retroactivo al mes de julio de 2017; b) a la Agente Seewald debe serle reconocida una antigüedad de veinticinco (25) meses y seis (6) días por los períodos que van desde el 14/10/2008 al 20/09/2010 y del 01/01/2011 al 28/02/2011, junto con el pago por diferencias salariales retroactivo al mes de octubre de 2017; c) al Agente Henry debe serle reconocida la antigüedad reclamada por los períodos que van desde el 01/12/1998 al 31/12/1999, del 01/03/2001 al 31/12/2001 y del 01/01/2002 al 31/12/2004, con más el pago por diferencias salariales retroactivo al mes de julio de 2017; y d) al funcionario Mignola debe serle reconocida la antigüedad certificada por la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz de cinco (5) años y once (11) meses, conjuntamente con el pago por diferencias salariales retroactivo al mes de julio de 2019; Que compartiendo el criterio vertido por Asesoría Legal, corresponde hacer lugar a los reclamos formulados con los alcances precedentemente indicados, procediendo asimismo a reconocer los pagos que en concepto de diferencias salariales por el rubro antigüedad ya les fueron realizados; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:

ARTICULO 1°: RECONOZCASE al Agente JUAN ANGEL RICARDO ACOSTA, DNI N° 31.838.432, Planta Permanente, Categoría N° 24, antigüedad por los siguientes períodos trabajados: 01/01/2010 al 31/12/2010, 01/01/2011 al 31/12/2011 y 03/01/2012 al 31/12/2012, períodos que deberán ser computados a la antigüedad que actualmente registra. Producto de lo anterior, RECONOZCASE el pago que en concepto de diferencias salariales por el rubro antigüedad le

fue realizado al nombrado por los períodos mensuales que van desde el mes de julio de 2017 hasta la fecha de su liquidación.-

ARTICULO 2°: RECONOZCASE a la Agente JULIA ELENA SEEWALD, DNI N° 20.061.575, Planta Permanente, Categoría N° 23, antigüedad por los siguientes períodos trabajados: 14/10/2008 al 20/09/2010 y 01/01/2011 al 28/02/2011, períodos que deberán ser computados a la antigüedad que actualmente registra. Producto de lo anterior, RECONOZCASE el pago que en concepto de diferencias salariales por el rubro antigüedad le fue realizado ala nombrada por los períodos mensuales que van desde el mes de octubre de 2017 hasta la fecha de su liquidación.-

ARTICULO 3°: RECONOZCASE al Agente LEONEL RENE HENRY, DNI N° 20.746.925, Planta Permanente, Categoría N° 24, antigüedad por los siguientes períodos trabajados: 01/12/1998 al 31/12/1999, 01/03/2001 al 31/12/2001 y 01/01/2002 al 31/12/2004, períodos que deberán ser computados a la antigüedad que actualmente registra. Producto de lo anterior, RECONOZCASE el pago que en concepto de diferencias salariales por el rubro antigüedad le fue realizado al nombrado por los períodos mensuales que van desde el mes de julio de 2017 hasta la fecha de su liquidación.-

ARTICULO 4°: RECONOZCASE al actual Secretario del Bloque Frente de Todos del Honorable Concejo Deliberante, Sr. GUILLERMO MIGNOLA, DNI N° 30.507.824, la antigüedad certificada por la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz de cinco (5) años y once (11) meses, período que deberá ser computado a la antigüedad que actualmente registra. Producto de lo anterior, RECONOZCASE el pago que en concepto de diferencias salariales por el rubro antigüedad le fue realizado al nombrado por los períodos mensuales que van desde el mes de julio de 2019 hasta la fecha de su liquidación.-

ARTICULO 5°: REFRENDARA el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido,

ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

DECRETO N°072/2020.

El Chaltén, 02 de Mayo de 2020.

VISTO:

El Decreto Nacional 408/20 y el Decreto Provincial N° 0475/20, y:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica y a fin de profundizar las medidas de aislamiento social dispuesta en las distintas jurisdicciones provinciales y en todo el territorio del Estado Nacional, este último dispuso mediante DNU N° 408/2020, de fecha 26 de Abril del corriente año, la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 27 de Abril al 10 de Mayo de 2020 inclusive. Que así mismo se faculto a los gobernadores provinciales de centros de menos de quinientos mil (500.000) habitantes a habilitar nuevas actividades regionales siempre y cuando se cumplan los requisitos específicos descriptos en la norma, y; Que habiendo evaluado el impacto epidemiológico de las medidas ya adoptadas y verificadas la condiciones en que evoluciono el aislamiento impuesto y en consonancia con los recaudos previstos en el Art. 3 del DNU N° 408, con intervención de los titulares de Municipios y Comisiones de Fomento propone efectuar una apertura administrada y gradual de determinadas sectores y actividades económicas en el ámbito provincial a partir del día 04 de Mayo del corriente año, y; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN DECRETA:

ARTICULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0475/20, en todas sus partes desde el día 02 de Mayo del año 2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

DECRETO N°073/2020.
El Chaltén, 11 de Mayo de 2020.

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 123/2020, efectuada por el Honorable Concejo Deliberante en su Segunda Sesión Ordinaria del Período 2020, celebrada el 23/04/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma, se autorizó un adicional no remunerativo y no bonificable por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$5.000,00) para todos los agentes en carácter de planta permanente, contratados y funcionarios municipales, exceptuando los cargos jerárquicos políticos de la Municipalidad, con retroactividad al mes de marzo de 2020;

Que asimismo, se dejó establecido que dicho adicional será considerado a cuenta del futuro incremento que pudiera otorgarse o acordarse en el marco de las negociaciones colectivas que se desarrollen durante el ejercicio 2020 o cuando éstas puedan realizarse; Que por Decreto N° 058/2020, dictado ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, con fecha 08/04/2020, este Departamento Ejecutivo otorgó un adicional de iguales características y por idéntico monto para todos los agentes y personal con cargos de jerarquía orgánica del Municipio, también de manera retroactiva al mes de marzo de 2020 y a cuenta de futuros incrementos;

Que dicho Decreto fue elevado a ese Alto Cuerpo, a los fines de su ratificación, por Nota N° 022/2020, decepcionada el 08/04/2020, sin que a la fecha el mencionado órgano legislativo se haya expedido al respecto; Que sin perjuicio de la confusa redacción de su artículo 1°, en lo que concierne a la determinación de los funcionarios municipales alcanzados por la medida allí concedida y exceptuados de ésta, lo cierto es que la Ordenanza N° 123/2020 reproduce lo dispuesto a través del Decreto N° 058/2020, el cual conserva su plena vigencia, ya que su ratificación o rechazo

no ha merecido tratamiento alguno por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que de esta situación se deriva la coexistencia de dos (2) medidas similares, cuyo mantenimiento resulta para esta Municipalidad insostenible en términos económicos, dada la imposibilidad de hacer frente al pago simultáneo de ambos adicionales; Que por lo expuesto, teniendo en miras una adecuada y eficiente administración de los recursos municipales, se hace necesario vetar la Ordenanza N° 123/2020, que fuera notificada a este Departamento Ejecutivo por Nota N° 068/SLHCDCh/2020, recibida en Mesa de Entradas el día 06/05/2020 Que a tal efecto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las atribuciones otorgadas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: VETASE totalmente la Ordenanza N° 123/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su Segunda Sesión Ordinaria del Período 2020, celebrada el 23/04/2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

DECRETO N°074/2020.
El Chaltén 11 de Mayo de 2020.

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita Licencia por Maternidad, según el establecido en el Inciso f) Capítulo III "Licencias Especiales" del Estatuto para el Personal de la Administración Pública N° 917/81, a partir del día 11 de Mayo del corriente

año, y: Que por una cuestión organizativa del Municipio y sus áreas respectivas, y en virtud a la importancia que merece el Área de Turismo es necesario cubrir ese espacio laboral en cuanto a lo administrativo; Que la Secretaria de Obras y Urbanismo, M.M.O Forto Leticia DNI N° 29.439.891 en forma paralela a su responsabilidad actual, quedara a cargo de mencionada Secretaria hasta tanto se incorpore la Secretaria de Turismo en su faz laboral; Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN DECRETA:**

ARTICULO 1°: OTORGASE Licencia por Maternidad a la Secretaria de Turismo Tec. Natalia Trejo DNI 34.294.672, por el término de 180 días, a partir del día 11 de mayo y hasta el día 06 de Noviembre de 2020 inclusive.-

ARTICULO 2: DEJASE a cargo de la Secretaria de Turismo a la Secretaria de Obras y Urbanismo M.M.O Leticia Forto.-

ARTICULO 3°: REFRENDARA el presente Decreto el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE pase a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero – Leticia A Forto

**DECRETO N°075/2020.
El Chaltén, 12 de Mayo de 2020.**

VISTO:

La Ordenanza N° 124, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 23/04/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se crea el Programa Municipal de Obras Públicas y Fomento de la Actividad Económica y la Producción,

denominado “Chaltén Trabaja y Produce”, en el ámbito de este Municipio, con vigencia durante el año 2020 y con posibilidad de ser prorrogado por un (1) año; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 124, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 23/04/2020, mediante la cual se crea el Programa Municipal de Obras Públicas y Fomento de la Actividad Económica y la Producción, denominado “Chaltén Trabaja y Produce”, en el ámbito de este Municipio, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

**DECRETO N°076/2020.
El Chaltén, 12 de Mayo de 2020.**

VISTO:

La Ordenanza N° 125, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 23/04/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma, en su artículo 1°, se modifica el artículo 5° de la Ordenanza N° 110, referente a la creación del Ente Mixto de Turismo de El Chaltén; Que asimismo, a través de su artículo 2° se dispone

textualmente:“AGRÉGUESE el siguiente Artículo N° 29: ‘DERÓGASE la Ordenanza N° 075/HCDCh/18’”;Que al respecto, se observa que el texto precedentemente transcrito no especifica la norma en la que correspondería realizar dicho aditamento; Que por otro lado, y sin perjuicio de lo anterior, en orden a su contenido, se advierte que el agregado que se pretende incorporar resulta improcedente, por cuanto la derogación de la Ordenanza N° 075 corresponde que sea efectuada directamente en el artículo 2° de la Ordenanza N° 125, sin que sea menester hacer constar esa decisión en ninguna otra norma; Que por este motivo, deviene necesario vetar el artículo 2° de la mencionada Ordenanza, que fuera notificada a este Departamento Ejecutivo por Nota N° 068/SLHCDCh/2020, recibida en Mesa de Entradas el día 06/05/2020;Que a tal efecto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las atribuciones otorgadas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: VETASE parcialmente la Ordenanza N° 125, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 23/04/2020, en su artículo 2°, proponiéndose como texto alternativo al observado el siguiente, a saber: “DEROGASE la Ordenanza N° 075/HCDCh/18”.-

ARTICULO 2°: PROMÚLGASE parcialmente la Ordenanza N° 125, en su artículo 1°, mediante el cual se modifica el artículo 5° de la Ordenanza N° 110.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo A/C de la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-
Néstor A Tico –Leticia A Forto –

**DECRETO N°077/2020.
El Chaltén, 12 de Mayo de 2020.**

VISTO:

La Ordenanza N° 126, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 23/04/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 111, referente a la eximición del cincuenta por ciento (50%) de impuestos y tasas municipales, disponiendo su entrada en vigencia a partir del 01/01/2021;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 126, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 23/04/2020, mediante la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 111, disponiendo su entrada en vigencia a partir del 01/01/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla

**DECRETO N°078/2020.
El Chaltén, 12 de Mayo de 2020.**

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 459/20, Decreto Provincial N° 0499/20, y Decreto Municipal 045/20,y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica y a fin de profundizar las medidas de aislamiento social dispuesta en las distintas jurisdicciones provinciales y en todo el territorio del Estado Nacional, este último dispuso mediante DNU N° 459/2020, de fecha 10 de Mayo del corriente año, la prórroga vigente del aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, hasta el 24 de Mayo de 2020 inclusive. Que el estado provincial por su parte, bajo Decreto N° 0499/20 extendió los alcances de su anterior Decreto N° 0475/20 sobre el aislamiento social preventivo y obligatorio. Que, para ello resulta necesario sostener el estricto cumplimiento de las medidas de control y prevención sanitarias ya adoptada mediante Decreto Municipal 045/20, y; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0499/20, en todas sus partes, desde el día 12 y hasta el día 24 de Mayo inclusive del año 2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2° PRORRÓGASE a partir del día 12 y hasta el día 24 de Mayo de 2020, inclusive, las medidas dispuestas en el Decreto 045/2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

**DECRETO N°079/2020.
El Chaltén, 18 de Mayo de 2020.**

VISTO:

El Decreto Municipal N° 229/19, de fecha 01/10/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normativa se creó el adicional de carácter no remunerativo, denominado “SUPERVISOR/A”, para todos aquellos agentes que sean nombrados en dicho cargo; Que tal figura se implementó en virtud de la necesidad de contar en determinadas áreas de este Municipio que merecen especial atención para el adecuado cumplimiento de las misiones y funciones que les son inherentes, con un responsable principal de la correcta y eficiente ejecución de las tareas cotidianas que se llevan a cabo en las mismas, quien también ha de ser el vínculo entre el Director o Secretario y el personal que se desempeña en esas dependencias; Que este es el caso de la Dirección de Logística Automotriz, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo, cuya misión es la de planificar, dirigir y supervisar cada una de las tareas a realizar en el Área, y Que en razón de lo expuesto, resulta menester designar a un Supervisor en la órbita de la Dirección precedentemente mencionada, a los fines de garantizar el buen funcionamiento de la misma; Que entendiendo que el Agente Hugo Andrés Masías, DNI N° 34.295.008, Planta Permanente, Cat. 21, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el referido cargo, corresponde proceder a su designación Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE en el cargo de Supervisor, en la Dirección de Logística Automotriz, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo, al Agente, Hugo Andrés DNI N° 34.295.008, Planta Permanente, Cat. 21, a partir del día 01 de Mayo de 2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: RECONÓZCASE al Agente el pago del adicional de carácter no remunerativo, denominado “SUPERVISOR/A”, de conformidad a lo establecido en el Decreto Municipal N° 229/19.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Nazareno Enrique Rivero.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a la Secretaría de Recursos Económicos y a la Dirección de Recursos Humanos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

DECRETO N°080/2020. Sintetizado
El Chaltén, 18 de Mayo de 2020.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$45.000,00) a favor de..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente al pago del alquiler del inmueble sito en..... de esta localidad, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: LA EROGACIÓN de la ayuda económica se efectuará mediante tres (3) desembolsos de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$15.000,00) cada uno, a realizarse durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, debiendo la Secretaría de Recursos Económicos librar las correspondientes órdenes de pago a favor de-

ARTÍCULO 3°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, de los ejercicios 2019 y 2020.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla - Fanny del Milagro Canchi

DECRETO N°081/2020.
El Chaltén, 20 de Mayo de 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 127, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 14/05/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se adhiere al régimen establecido en la Ley Provincial N° 3677 “Reestructuración Normativa de la Caja de Servicios Sociales”.

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación;

Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 127, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 14/05/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

DECRETO N°082/2020.
El Chaltén, 20 de Mayo de 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 128, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 14/05/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma el Departamento Legislativo concuerda en todas sus partes con lo dispuesto en el Decreto N° 60, y;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación;

Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 128, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 14/05/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

DECRETO N°083/2020.

El Chaltén, 20 de Mayo de 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 098-HCDECH/2019 "Aprobación del Presupuesto Anual de Recursos y Gastos año 2019";

El Manual de Clasificador Presupuestario Vigente,

El Decreto Municipal N° 001/2020 referente a Prórroga Presupuestaria año 2020,

La Ordenanza N° 124/2010 "Creación Programa Municipal de Obras Publicas y Fomento de la Actividad Económica y la Producción denominado "Chaltén Trabaja y Produce", y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 124/2020 en su artículo 7° autoriza a la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén a crear partidas presupuestarias y/o a reasignar las partidas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto 2019 para llevar a cabo el Programa, y; Que por una cuestión de organización administrativa, presupuestaria y financiera, es necesario crear un plan de cuentas para individualizar una partida presupuestaria denominada "Programa Municipal Chaltén Trabaja y Produce Ord. N° 124/2020" identificada con el nomenclador 8.2, para que cada erogación que implique un gasto en relación a ese programa sea ejecutada correctamente a nivel presupuestario, con el objetivo de no desfinanciar las demás partidas presupuestarias que hace mención la Ordenanza, en virtud que a la fecha llevan un porcentaje de ejecución, y; Que es necesario asignar fondos al plan de cuentas creado, por intermedio de otras partidas presupuestarias de erogaciones, para lograr un equilibrio financiero y presupuestario, como así lo establece la Ordenanza y faculta a la Secretaria de Recursos Económicos, para dar una solución administrativa, por lo tanto y de acuerdo a su ejecución presupuestaria que acompaña el presente Instrumento Legal, se asignaran fondos de la Partida Principal 5 Trabajos Públicos, Sub Partida 5.2 Construcciones en bienes de dominio Público, la suma de Pesos Tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00) a la partida presupuestaria creada, quedando a ejecutar en la Sub Partida 5.2 un saldo de Pesos de Quince Millones Doscientos Setenta Mil con 00/100 (\$15.270.000,00),y;

Que de acuerdo a nuestro Plan de cuenta vigente, el Presupuesto Total de Erogaciones y la Ejecución Presupuestaria del Departamento

Ejecutivo correspondiente a la Partida Principal 5 Trabajo Publico Sub Partida 5.2 Construcciones en bienes de dominio público, como asimismo la Ordenanza N° 124/2020, es menester crear un plan de cuentas y asignarle fondos, Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal mediante Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1° CREASE el siguiente Plan de cuentas denominado "PROGRAMA MUNICIPAL CHALTEN TRABAJA Y PRODUCE ORD. N° 124/2020" identificada con el nomenclador 8.2, el cual será incorporado en el Presupuesto aprobado 2019 en erogaciones del departamento Ejecutivo, a los efectos de brindar una solución administrativa, presupuestaria y financiera.

ARTÍCULO 2° ASIGNASE fondos a la Partida Presupuestaria creada "PROGRAMA MUNICIPAL CHALTEN TRABAJA Y PRODUCE ORD. N° 124/2020", por la suma de Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00), los cuales se afectaran desde la Partida Presupuestaria de erogaciones Partida Principal 5 Trabajos Públicos, Sub Partida 5.2 Construcciones en bienes de dominio público, quedando esta última con un saldo de Pesos Quince Millones Doscientos Setenta Mil con 00/100 (\$15.270.000,00) conforme el Presupuesto aprobado 2019 y Ejecución Presupuestaria, para mantener un equilibrio financiero.

ARTICULO 3° REFRENDARA; el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTICULO 4° ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, COMUNÍQUESE a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla

DECRETO N°084/2020.

El Chaltén, 25 de Mayo de 2020.

VISTO:

El Decreto Provincial N° 0574/20, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el informe de evolución epidemiológica emitido por la autoridad sanitaria provincial, resulta factible avanzar en la apertura progresiva de otras actividades productivas.

Que en virtud de lo mencionado el Gobierno Provincial solicito a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación , la habilitación gradual y administrada de la actividad comercial relativa al rubro restaurantes, confiterías, servicios de delivery y take away (comidas para llevar) en el ámbito provincial, previa aprobación del protocolo sanitario específico.

Que dada la conformidad manifestada a través de la Decisión Administrativa N° 876/2020 por parte de la autoridad mencionada, se exceptúa de del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" al personal afectado a la actividad comercial citada precedentemente. Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN DECRETA:

ARTICULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0574/20, en todas sus partes, a partir del día 26 de Mayo del corriente año, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

DECRETO N°085/2020.**El Chaltén, 25 de Mayo de 2020.****VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 493/20, Decreto Provincial N° 0581/20, y Decreto Municipal 045/20,y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica y a fin de profundizar las medidas de aislamiento social dispuesta en las distintas jurisdicciones provinciales y en todo el territorio del Estado Nacional, este último dispuso mediante DNU N° 459/2020, de fecha 10 de Mayo del corriente año, la prórroga vigente del aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, hasta el 24 de Mayo de 2020 inclusive. Que el estado provincial por su parte, bajo Decreto N° 0499/20 extendió los alcances de su anterior Decreto N° 0475/20 sobre el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que, para ello resulta necesario sostener el estricto cumplimiento de las medidas de control y prevención sanitarias ya adoptada mediante Decreto Municipal 045/20, y;Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0499/20, en todas sus partes, desde el día 12 y hasta el día 24 de Mayo inclusive del año 2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2° PRORRÓGASE a partir del día 12 y hasta el día 24 de Mayo de 2020, inclusive, las medidas dispuestas en el Decreto 045/2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero**DECRETO N°086/2020.****El Chaltén, 26 de Mayo de 2020.****VISTO:**

El Decreto N° 351/19, de fecha 20 de diciembre de 2019, y el Decreto N° 064/20, de fecha 27 de Abril de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 351/19 se creó una inversión en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que mediante Decreto N° 064/20, con fecha 27 de Abril del corriente año dicha inversión fue renovada por un monto de Pesos Veintiséis Millones Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 06/100 (\$ 26.219.997,06) , y;Que conforme a lo establecido en este último Decreto, tal inversión vencerá el día 27 de Mayo de 2020, siendo por ello pertinente proceder a su renovación por un Monto de Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Siete Mil Novecientos Nueve con 34/100 (\$ 26.607.909,34) y;

Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz , el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionara el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking),y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 27 de Junio de 2020,y;Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar y/o constituir un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 34/100 (\$ 26.607.909,34) mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla

DECRETO N°087/2020.

El Chaltén, 01 de Junio de 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 129, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 4ta. Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 28/05/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma el Departamento Legislativo Ratifica las firmas y concuerda en todas sus partes con lo dispuesto en el Decreto N° 061/20, y; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 129, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante en la 4ta. Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 28/05/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

DECRETO N°088/2020.

El Chaltén, 01 de junio de 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 130, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 4ta. Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 28/05/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma el Departamento Legislativo Ratifica las firmas y concuerda en todas sus partes con lo dispuesto en el Decreto N° 072/20, y; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 130, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 4ta. Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 28/05/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

**DECRETO N°089/2020.
El Chaltén, 01 de junio de 2020.**

VISTO:

Los Decretos N° 049/2020 y N° 066/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento citado en primer término, se reconoció a los trabajadores municipales convocados a prestar servicios esenciales el pago de adicional de carácter no remunerativo, denominado “LABORES EXTRAORDINARIAS”, equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), a percibir a partir de la liquidación de haberes del mes de marzo/2020 y mientras dure el estado de emergencia sanitaria declarado por Decreto Nacional N° 260/2020, Decreto Provincial N° 273/2020 y Decreto Municipal N° 043/2020;

Que dicho reconocimiento se adoptó con el fin de destacar su labor, indispensable para garantizar la prestación de los servicios esenciales que brinda esta Municipalidad, labor por la cual fueron exceptuados del cumplimiento de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por Decreto Nacional N° 297/2020 y sus prórrogas, con todo lo que ello implicaba en cuanto a la exposición al riesgo de contagio del covid-19; Que con posterioridad, atendiendo a la realidad local, que da cuenta de la inexistencia de casos confirmados en nuestra jurisdicción, y teniendo en miras una próxima y paulatina flexibilización de las medidas de prevención oportunamente establecidas, así como una adecuada y eficiente administración de los recursos municipales, por Decreto N° 066/2020 se resolvió disminuir el monto del referido adicional, que fue fijado en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) a partir de la liquidación de haberes del mes de mayo/2020;

Que en la actualidad, la situación epidemiológica de la localidad se mantiene estable, sin registrar transmisión comunitaria del virus, por lo que hemos ingresado en la fase de reapertura programada de actividades, sujeta al estricto control de cumplimiento de los protocolos de funcionamiento de cada una de ellas, encontrándonos de esta forma recuperando progresivamente el mayor grado de normalidad posible a nivel económico y social; Que frente a este nuevo escenario, se hace necesario rever determinadas medidas implementadas por este

Municipio cuando era otro el contexto imperante, entre ellas El pago del mencionado adicional, el cual debe ser dejado sin efecto en virtud de haberse modificado sustancialmente las circunstancias que impulsaron su creación; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO, a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de junio/2020, el pago del adicional de carácter no remunerativo denominado “LABORES EXTRAORDINARIAS”, creado por Decreto N° 049/2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a Contaduría, Tesorería y a la Dirección de Recursos Humanos, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico–Enrique N Rivero-Andrea C Mansilla

**DECRETO N°090/2020.
El Chaltén, 08 de junio de 2020.**

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/20, el Decreto Provincial N° 0677/20 y el Decreto Municipal N° 045/20;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, con el fin de mitigar la expansión COVID-19, la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución y registrándose una disminución de la velocidad de propagación en una gran parte del país, y ;Que mediante DNU N° 520/2020, se establece la prórroga vigente del Distanciamiento

Social, Preventivo y Obligatorio para todas las personas que residan en provincias que se verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios que correspondan, a partir del día 07 de Junio y hasta el día 28 de Junio de 2020 inclusive. Que el Estado Provincial por su parte, bajo Decreto N° 0677/20 adhiere a lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 520/20 en todas sus partes, y; Que, para ello resulta necesario sostener el estricto cumplimiento de las medidas de control y prevención sanitarias ya adoptada mediante Decreto Municipal 045/20, y; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0677/20, en todas sus partes, desde el día 07 de Junio y hasta el día 28 de Junio inclusive del año 2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2° PRORRÓGASE a partir del día 07 de Junio y hasta el día 28 de Junio de 2020, inclusive, las medidas dispuestas en el Decreto 045/2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

**DECRETO N°091/2020.
El Chaltén, 08 de junio de 2020.**

VISTO:

La nota recibida en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 1785/20 con fecha 08 de Junio del corriente año y el Decreto N° 055/16, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, presenta su renuncia

formal al cargo de Contadora de la Municipalidad de El Chaltén, la Sra. Alejandra Gorosito DNI N° 27.197.483, y; Que resulta pertinente aceptar la misma, no existiendo objeción alguna por parte del Ejecutivo Municipal; Que conforme Decreto N° 055/16, la misma fuera designada al cargo de Contadora de la Municipalidad de El Chaltén, y; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo de Contadora de la Municipalidad de El Chaltén presentada por la Sra. Alejandra Gorosito, DNI N° 27.197.483, a partir del día 09 de Junio del año en curso, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DEJÁSE sin efecto el Decreto N° 055/16, a partir del día 09 de Junio del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

**DECRETO N°092/2020.
El Chaltén, 09 de junio de 2020.**

VISTO:

El decreto Municipal 091/20 con fecha 08 de Junio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 091/20, se acepta la renuncia de la Contadora de la Municipalidad de El Chaltén, la Sra. Alejandra Gorosito DNI N° 27.197.483,y;Que, en función de dicha renuncia es necesario cubrir la vacante de la Secretaria de Recursos Económicos para garantizar y dar cumplimiento a las funciones inherentes al área; Que, entendiendo que la Srta.

Trinidad Amel Gonzalez, DNI N° 39.882.415, reúne las condiciones y competencias para desempeñarse en el cargo de Contadora de la Municipalidad de El Chaltén, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, en el cargo de Contadora de la Municipalidad de El Chaltén, a la Srta. Trinidad Amel Gonzalez, DNI N° 39.882.415, a partir del día 09 de Junio del corriente año, de acuerdo a los considerandos antes expuestos;

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE a las Áreas correspondientes para su aplicación PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

**DECRETO N°093/2020.
El Chaltén, 10 de junio de 2020.**

VISTO:

La política actual del Estado Municipal en relación a las incidencias climáticas propias de la época invernal y el horario del amanecer, teniendo en cuenta que esto motiva que haya menor ritmo habitual de tareas dentro del ámbito laboral en temporada baja, lo cual viene acompañada de la disminución de la actividad comercial y turísticas de la localidad de El Chaltén;

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo resulta necesario reducir la jornada laboral para los empleados municipales a 5 (cinco) horas diarias durante los meses de Junio, Julio y Agosto, y; Que resulta conveniente disponer tal reducción horaria en mencionado periodo, en el cual los empleados, en su mayoría históricamente, usufructúan el beneficio de las

licencias anuales, debido a que las Instituciones Educativas por una cuestión de zona tienen el periodo vacacional extendido, y; Que el presente beneficio no es acumulativo con otras Licencias y otros beneficios que conlleven a una reducción horaria, y no tendrá alcance para el personal municipal que se encuentre afectado prestando servicios a otras Instituciones; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1° ESTABLEZCASE la reducción horaria a los empleados de la Municipalidad de El Chaltén, fijándose la jornada laboral mínima en 5 (cinco) horas diarias, durante los meses de Junio, Julio y Agosto, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2° FACULTASE a los Secretarios y Directores para coordinar los diferentes cronogramas de horario para que otorguen este beneficio a su personal a cargo.-

ARTICULO 3° INVÍTASE al Honorable Concejo Deliberante, a adherir lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 5°:REGÍSTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, COMUNIQUESE a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

**DECRETO N°094/2020.
El Chaltén, 10 de junio de 2020.**

VISTO:

El vencimiento de los Contratos de Locación de Servicios correspondientes a los Agentes Margarita Belén ACEVEDO, DNI N° 39.779.927, Categoría de Revista N° 14, tareas de maestranza dependiente de la Dirección de Deportes; ADORNO ALMADA Jacinta DNI N° 19.072.221, Categoría de Revista N° 14, Tareas de

Maestranza dependiente de la Direccion de Recursos Humanos; Florencia Fabiana FIGUEROA, DNI N° 46.025.592, Categoría de Revista N° 14, Tareas Administrativas dependiente de la Direccion de Cultura; Sebastián Emanuel LEYES, DNI N° 33.771.628, Categoría de Revista N° 14, Tareas de Maestranza y Mantenimiento dependiente de la Direccion de Recursos Humanos; Marcos Paulino MARTINEZ, DNI N° 26.725.101, Categoría de Revista N° 19 tareas generales dependiente de la Secretaria de Gobierno; Leandro ECHEVARRIA DNI N° 27.768.116 Categoría de Revista N° 14 Tareas Generales dependiente de la Secretaria de Turismo, Juan Pablo PERALTA, DNI N° 34.629.470, Categoría de Revista N° 24 Arquitecto para efectuar funciones inherentes a su profesion, dependiente de la Secretaria de Obras y Urbanismo; Silvana Denisa ESTRADA DNI N° 29.292.237, Categoría de Revista N° 14 Tareas de maestranza dependiente de la Direccion de Recursos Humanos; Edgardo Timoteo FIGUEROA DNI N° 16.597.077 Categoría de Revista N° 14 Tareas generales dependiente de la Direccion de Políticas Ambientales y Heber Exequiel ZELLA SCHULZ, DNI N° 35.077.065, Categoría de Revista N° 14, Tareas generales dependiente de la Direccion de Logistica Automotriz; ACEVEDO Jose Ismael, DNI N° 25.365.019, Categoría de Revista 14, Tareas Generales dependiente de la Secretaria de Comercio, Produccion y Sanidad; ACEVEDO Monica Alejandra, DNI N° 38.237.993, Categoría de Revista 14, Tareas Generales dependiente de la Secretaria de Comercio, Produccion y Sanidad; ALCARAZ Lorena Betina, DNI N° 32.487.187, Categoría de Revista 14, Tareas de Maestranza dependiente de la Direccion de Recursos Humanos; CERVIERA Debora Daniela, DNI N° 27.328.349, Categoría de Revista 14, Tareas Administrativas dependiente de la Secretaria de Políticas Sociales; ESCOBAR Dora Noemi, DNI N° 31.263.374, Categoría de Revista 14, Tareas de Maestranza dependiente de la Direccion de Recursos Humanos; FABIANO Micaela, DNI N° 38.788.190, Categoría de Revista 14, Tareas Administrativas, dependiente de la Direccion de Bromatología; FORTINI Ana Florencia DNI N° 30.378.811, Categoría de Revista 24, Tareas Generales dependiente de la Direccion de Políticas Ambientales; GALINDO HARO Silvia Ailén, DNI N° 38.794.430, Categoría de Revista 14, Tareas de Maestranza dependiente de la Direccion de Recursos Humanos; GUEVARA Luis

Facundo, DNI N° 38.794.151, Categoría de Revista 14, Tareas Generales dependiente de la Direccion de Logistica Automotriz; LOJO Romina Graciela, DNI N° 28.176.679, Categoría de Revista 24, Arquitecta quien desempeña funciones inherentes a su profesion, dependiente de la Secretaria de Obras y Urbanismo; MIRANDA Martha Analia, DNI N° 26.014.087, Categoría de Revista 14, Tareas Administrativas dependiente de la Direccion de Comercio; MOYANO Lucia Belen, DNI N° 39.297.279, Categoría de Revista 14, Tareas Administrativas dependiente de la Direccion de Logistica Automotriz; SAEZ DURAN Tomás Javier, DNI N° 42.904.002, Categoría de Revista 14, Tareas Administrativas dependiente de la Secretaria de Gobierno; CHAVEZ Analia Belen, DNI N° 42.285.544 Categoría de Revista 14, Tareas de maestranza dependiente de la Secretaria de Turismo; ROJAS Alejandro Sebastián, DNI N° 41.903.982, Categoría de Revista N° 14 tareas generales de la Direccion de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mencionados locadores de servicios se encuentran encuadrados en el marco del Decreto Nro. 2996/2003 conforme la Reglamentación de Contrataciones de Locaciones de Servicio de Personal para la Administración Pública, por lo que resulta pertinente renovar el Contrato;

Que la presente renovación no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Provincial, ratificando los lineamientos que en materia de personal ha seguido adelante por el Poder Ejecutivo centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo;

Que, a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la renovación de los Contratos de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto Nro. 2996/2003, a partir del 01 de

Julio del 2020 y hasta el día 31 de Diciembre del 2020, inclusive, a los Agentes Margarita Belén ACEVEDO, DNI N° 39.779.927, Categoría de Revista N° 14, tareas de maestranza dependiente de la Dirección de Deportes; Jacinta Almada ADORNO DNI N° 19.072.221, Categoría de Revista N° 14, Tareas de Maestranza dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; Florencia Fabiana FIGUEROA, DNI N° 46.025.592, Categoría de Revista N° 14, Tareas Administrativas dependiente de la Dirección de Cultura; Sebastián Emanuel LEYES, DNI N° 33.771.628, Categoría de Revista N° 14, Tareas de Maestranza y Mantenimiento dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; Marcos Paulino MARTINEZ, DNI N° 26.725.101, Categoría de Revista N° 19 tareas generales dependiente de la Secretaría de Gobierno; Leandro ECHEVARRIA DNI N° 27.768.116 Categoría de Revista N° 14 Tareas Generales dependiente de la Secretaría de Turismo, Juan Pablo PERALTA, DNI N° 34.629.470, Categoría de Revista N° 24 Arquitecto para efectuar funciones inherentes a su profesión, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo; Silvana Denisa ESTRADA DNI N° 29.292.237, Categoría de Revista N° 14 Tareas de maestranza dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; Edgardo Timoteo FIGUEROA DNI N° 16.597.077 Categoría de Revista N° 14 Tareas generales dependiente de la Dirección de Políticas Ambientales y Heber Exequiel ZELLA SCHULZ, DNI N° 35.077.065, Categoría de Revista N° 14, Tareas generales dependiente de la Dirección de Logística Automotriz; ACEVEDO Jose Ismael, DNI N° 25.365.019, Categoría de Revista 14, Tareas Generales dependiente de la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad; ACEVEDO Mónica Alejandra, DNI N° 38.237.993, Categoría de Revista 14, Tareas Generales dependiente de la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad; ALCARAZ Lorena Betina, DNI N° 32.487.187, Categoría de Revista 14, Tareas de Maestranza dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; CERVIERA Debora Daniela, DNI N° 27.328.349, Categoría de Revista 14, Tareas Administrativas dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales; ESCOBAR Dora Noemi, DNI N° 31.263.374, Categoría de Revista 14, Tareas de Maestranza dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; FABIANO Micaela, DNI N° 38.788.190, Categoría de Revista 14, Tareas Administrativas, dependiente de la Dirección de Bromatología; FORTINI Ana Florencia DNI N°

30.378.811, Categoría de Revista 24, Tareas Generales dependiente de la Dirección de Políticas Ambientales; GALINDO HARO Silvia Ailén, DNI N° 38.794.430, Categoría de Revista 14, Tareas de Maestranza dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; GUEVARA Luis Facundo, DNI N° 38.794.151, Categoría de Revista 14, Tareas Generales dependiente de la Dirección de Logística Automotriz; LOJO Romina Graciela, DNI N° 28.176.679, Categoría de Revista 24, Arquitecta quien desempeña funciones inherentes a su profesión, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo; MIRANDA Martha Analia, DNI N° 26.014.087, Categoría de Revista 14, Tareas Administrativas dependiente de la Dirección de Comercio; MOYANO Lucia Belen, DNI N° 39.297.279, Categoría de Revista 14, Tareas Administrativas dependiente de la Dirección de Logística Automotriz; SAEZ DURAN Tomás Javier, DNI N° 42.904.002, Categoría de Revista 14, Tareas Administrativas dependiente de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE la renovación de los contratos de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto Nro. 2996/2003 a partir del día 01 de Julio y hasta el día 30 de Septiembre de 2020 inclusive, a los Agentes: Analía Belén CHAVEZ, DNI N° 42.285.544 CAT. 14 Tareas de maestranza dependiente de la Secretaría de Turismo; Alejandro Sebastián ROJAS, DNI N° 41.903.982, Categoría de Revista N° 14 tareas generales de la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

DECRETO N°095/2020.**El Chaltén, 16 de junio de 2020.****VISTO:**

La Ordenanza N° 131, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Quinta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 11/06/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma, en su artículo 1°, se establece el módulo como unidad de medida conforme al precio del litro de nafta súper que se expende en las estaciones de servicio de YPF S.A. en la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz; Que así mismo, a través de su artículo 2°, se deroga la Ordenanza N° 102; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 131, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Quinta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 11/06/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico-Enrique N Rivero-Andrea C Mansilla

DECRETO N°096/2020.**El Chaltén, 18 de junio de 2020.****VISTO:**

La Ordenanza N° 132, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Quinta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 11/06/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normase aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Financiero Año 2020; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 132, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Quinta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 11/06/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico-Enrique N Rivero-Andrea C Mansilla

DECRETO N°097/2020.**El Chaltén, 22 de junio de 2020.****VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Municipalidad de El Chaltén, de fecha 16/06/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo octavo del citado Convenio, se dispuso que este Municipio deberá abrir o contar con una cuenta en el Banco Santa Cruz S.A. con el fin de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda destinada a la ejecución de la Obra Pública "Remodelación Plaza Principal en El Chaltén - SIPPE 124762"; Que en ese marco, resulta conveniente proceder a la apertura de una cuenta corriente bancaria específica en la mencionada entidad para el depósito de los fondos que, a esos efectos, se asignarán a esta Municipalidad, la cual será de

tipo Cuenta Corriente y se denominará “Programa Argentina Hace I”;

Que asimismo, resulta necesario establecer que las autoridades competentes para operar sobre dicha cuenta serán el Sr. Intendente Municipal Néstor Andrés Tico, DNI N° 24.403.002 y la Tesorera Municipal Sra. Ana Laura Martínez Chancel, DNI N° 19.033.827, y; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal Sra. Ana Laura Martínez Chancel, DNI N° 19.033.827a proceder a la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Santa Cruz S.A., denominada “Programa Argentina Hace I”, a nombre de la Municipalidad de El Chaltén, la que será utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda destinada a la ejecución de la Obra Pública “Remodelación Plaza Principal en El Chaltén - SIPPE 124762”, de conformidad a lo previsto en el Convenio celebrado con fecha 16/06/2020.-

ARTICULO 2°: DISPONER que la cuenta denominada “Programa Argentina Hace I” será operada por el Intendente Municipal Sr. Néstor Andrés Tico, DNI N° 24.403.002 y la Tesorera Municipal Sra. Ana Laura Martínez Chancel, DNI N° 19.033.827, y que en ausencia de ambos será operada por las personas asignadas específicamente mediante el dictado del Instrumento Legal pertinente.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla

**DECRETO N°098/2020.
El Chaltén, 22 de junio de 2020.**

VISTO:

La Nota N° 257, de fecha 22/06/2020, proveniente de la Secretaría de Obras y Urbanismo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota se solicita la designación de un Representante Técnico de este Municipio, en el marco del Plan Argentina Hace I, para la ejecución de la Obra “Remodelación Plaza Principal El Chaltén” - SIPPE 124762;

Que entendiendo que la Secretaria de Obras y Urbanismo, M.M.O. Leticia Analía Forto (DNI N° 29.439.891, Mat. 708), reúne las condiciones necesarias para desempeñar dicha función, corresponde proceder a su designación;

Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Secretaria de Obras y Urbanismo, M.M.O. LETICIA ANALIA FORTO (DNI N° 29.439.891, Mat. 708), como Representante Técnico de la Municipalidad de El Chaltén para la ejecución de la Obra “Remodelación Plaza Principal El Chaltén” - SIPPE 124762, a partir del día 22/06/2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

**DECRETO N°099/2020.
El Chaltén, 25 de junio de 2020.**

VISTO:

La Nota N° 111/DIR/RRHH/MECH/2020, con fecha 22/06/20, proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita, ante el vencimiento del contrato vigente, la renovación del mismo, correspondiente al Sr. Neri Eloy VICTORIA, DNI

N° 34.199.469, Categoría 16, auxiliar administrativo del Juzgado de Faltas.

Que mencionado locador de servicio se encuentra encuadrado en el marco de Decreto N° 2996/2003, conforme la Reglamentación de Contrataciones de Locaciones de Servicio de Personal para la Administración Pública, por lo que resulta pertinente renovar el contrato.

Que la presente no implica incremento en la planta del personal, ratificando los lineamientos que en materia de personal ha seguido adelante el Poder Ejecutivo centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo.

Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la renovación del Contrato de Locación de Servicios en el marco del Decreto N° 2996/2003, al Sr. Neri Eloy VICTORIA, DNI N° 34.199.469, Categoría 16, a partir del día 01/07/20 y hasta el día 31/12/20, inclusive, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Nazareno Enrique Rivero.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

DECRETO N°100 /2020.

El Chaltén, 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Decreto Provincial N° 0214/2020, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el instrumento legal mencionado, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz dejó sin efecto el Decreto Provincial N° 0311, de fecha 20 de abril de 2018, y modificó el artículo 19 - inciso a) del Decreto Provincial N° 2960/2005 por el

siguiente texto, a saber: “La excepción al procedimiento de Licitación Pública prevista en el Artículo 19 - Segundo párrafo - de la Ley N° 2743 procederá cuando el presupuesto oficial no supere los valores que establezcan a continuación, para los siguientes procedimientos de contratación...”

1) Por Contratación Directa cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00).- 2) Por Concurso de Precios cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00).- 3) Por Licitación Privada cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS (\$4.500.000,00)...”;

Que por este motivo, resulta necesario adherir al Decreto N° 0214/2020, en cuanto modifica los montos máximos a tener en cuenta en cada caso para la procedencia de la excepción al procedimiento de licitación pública, oportunamente establecidos, adecuándolos a las últimas variaciones de precios de la construcción, ello a los fines de adaptar la normativa local a las disposiciones provinciales en vigencia;

Que a tal efecto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTICULO 1°: ADHIERASE al Decreto Provincial N° 0214/2020, de fecha 03 de marzo de 2020, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto Provincial N° 0311/2018 y se modifica el artículo 19 – inciso a) del Decreto Provincial N° 2960/2005, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial REMÍTASE copia al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla

DECRETO N°101 /2020.
El Chaltén, 29 de junio de 2020.

VISTO:

El art. 142 inc. u) del Convenio Colectivo de Trabajo 2012 – Decreto Pcial. 1612/2012, aplicable al empleado de la Municipalidad de El Chalten por adhesión obrante en Decreto Municipal N° 02/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de El Chaltén, debe cumplir y hacer cumplir el Convenio Colectivo de Trabajo y que en virtud de tal obligación corresponde establecer el periodo de la “Licencia por Receso Invernal” para el personal de la Administración Pública Municipal, siendo entre los días 01 al 31 de julio del corriente año inclusive el periodo más adecuado;

Que efectivamente es durante dicho periodo que la actividad turística, comercial y municipal desciende drásticamente, sobre todo por cuestiones climáticas;

Que el cumplimiento del Convenio no puede acarrear una merma significativa de actividades que afecten el normal desenvolvimiento del Municipio;

Que debe asegurarse la prestación efectiva de los servicios esenciales que el Municipio debe brindar a los ciudadanos;

Que dicha Licencia está prevista en el Art. 142 inciso u) del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública, la cual se extenderá en un lapso de siete (07) días hábiles por agente;

Que el objetivo de otorgar la misma en el periodo estipulado, es a los fines de lograr una plena integración familiar durante las vacaciones de invierno que establece el calendario escolar;

Que el Ejecutivo Municipal otorgará tal beneficio al empleado municipal, de tal manera que el Agente pueda usufructuarlo sin afectar los servicios básicos que deben asegurarse a la población de El Chaltén;

Que el receso otorgado, nos suspenderá ninguna licencia que estuviera concedida y/o en curso de cumplimiento y en ningún caso podrá ser transferida, prorrogable ni acumulable;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
 DE EL CHALTÉN**

DECRETA:

ARTICULO 1°: ESTABLÉZCASE el período de “Licencia por Receso Invernal” para la totalidad del personal dependiente de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 06 de Julio y hasta el día 05 de Agosto de 2020 inclusive, siendo implementado el mismo en tres (03) tramos que a continuación se detallan, de acuerdo a la organización que se disponga a fin de no afectar la debida prestación de los servicios municipales, a saber:

Primera semana del 06/07/2020 al 16/07/2020.-
 Segunda semana del 17/07/2020 al 27/07/2020.-
 Tercera semana del 28/07/2020 al 05/08/2020.-

ARTÍCULO 2°: El receso otorgado, nos suspenderá ninguna licencia que estuviera concedida y/o en curso de cumplimiento y en ningún caso podrá ser transferida, prorrogable ni acumulable.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE por Dirección de Recursos Humanos a todas las dependencias municipales para aplicar lo establecido, y tomen conocimiento, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

DECRETO N°102 /2020.
El Chaltén, 29 de junio de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 576/20, el Decreto Provincial N° 0774/20 y el Decreto Municipal N° 045/20;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, y en el marco de la evolución

de la situación epidemiológica en las distintas jurisdicciones, con el consentimiento de la autoridad sanitaria provincial y la implementación de las medidas adoptadas, se procedió a la apertura gradual y administrada de múltiples actividades económicas y servicios específicos en una gran parte del país, y;

Que mediante DNU N° 576/2020, se establece la prórroga vigente del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todas las personas que residan en provincias que se verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios que correspondan, a partir del día 29 de Junio y hasta el día 17 de Julio de 2020 inclusive.

Que el Estado Provincial por su parte, bajo Decreto N° 0774/20 adhiere a lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 576/20 en todas sus partes, y;

Que, para ello resulta necesario sostener el estricto cumplimiento de las medidas de control y prevención sanitarias ya adoptada mediante Decreto Municipal 045/20, y;

Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0774/20, en todas sus partes, desde el día 29 de Junio y hasta el día 17 de Julio inclusive del año 2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2° PRORRÓGASE a partir del día 29 de Junio y hasta el día 17 de Julio de 2020, inclusive, las medidas dispuestas en el Decreto 045/2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Enrique N Rivero

EJECUTIVO - RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 79/2020

El Chaltén, 24 de Enero de 2020

Visto:

Los autos caratulados “SOTO HECTOR OSCAR S/ Infracción Ley 24449 Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.8, Art.22, Art.28 y Art.91” EXPTE. 127/2019 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando

Que a fs.1 Se encuentra la Nota N°191 DTYT-MECH/2019 de la Dirección de Tránsito y Transporte a cargo de la Sra. Claudia Soto la cual eleva a este Juzgado de Faltas el ACTA DE INFRACCIÓN N°173 realizada por la Agente de Tránsito Encina Guadalupe el día 28 de Octubre de 2019 al Sr. SOTO HECTOR OSCAR quien conducía sin casco, sin licencia habilitante, sin cedula del automotor y sin seguro obligatorio.

Que a fs.2 se encuentra el ACTA DE INFRACCIÓN N°173 donde indica que el SR. SOTO HECTOR OSCAR conducía un cuadriciclo y el cual no contaba con el seguro obligatorio, circulaba sin casco, sin licencia habilitante, sin cedula del automotor.

Que a fs. 3 se encuentra el proveído donde se caratulan las actuaciones a saber: “SOTO HECTOR OSCAR S/ Infracción Ley 24449 Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.8, Art.22, Art.28 y Art.91” EXPTE. 127/2019.

Que a fs.4 se encuentra la Cedula de Notificación N°306/19 en la cual se Notifica al Sr. Soto que deberá presentarse en el Juzgado de Faltas el día 10 de Enero de 2020 a las 11 Hs Acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Que a fs.5 se encuentra el descargo del Sr. Héctor Soto DNI: 19.009.905 Quien el 10 de Enero de 2020 se presentara en la sede de este Juzgado de Faltas y en su descargo dijo que se encontraba sin licencia de conducir, sin la cedula del automotor y sin seguro argumentando que trabaja en el campo pegado a Madsen y que no anda con esos papeles encima. Por otra parte dice que la multa por alta velocidad, no está de acuerdo porque no se puede comprobar y que además estaba estacionado. Adjunta fotocopia de DNI e identificación del

vehículo Marca Honda Dominio 727CIZ Modelo TRX250. Que a fs.6 se encuentran la fotocopias de DNI e identificación del vehículo Marca Honda Dominio 727CIZ Modelo TRX250. Que a fs.7 se encuentra el Informe de Secretaria donde se informa que se han cumplido las instancias y los plazos correspondientes.

De acuerdo a lo observado en el expediente 127/19 el Sr. Héctor Soto y en su descargo queda expuesto que no toma dimensión de la peligrosidad de circular sin casco y de la necesidad de poseer la documentación correspondiente al vehículo que maneja. Es importante e imperioso atenderse a las normas vigentes que no son un mero capricho, las mismas tienden a ordenar a la población como así establecer pautas, a fin de evitar accidentes. En caso de ocurrir que ellos tengan la menor consecuencia posible.

Se sabe que el uso del casco correcto salva vidas, que no sería un accidente un acontecimiento que se puede evitar. Una actitud temeraria por parte del Sr. Soto Héctor es no usar su casco, el cual debe estar homologado. Dejo en el presente resolutive para que lea y analice extractos de varios artículos de interés para usted.

Para qué usar el casco Los cascos

Salva vidas al evitar o amortiguar golpes y heridas en la cabeza, devastadoras y discapacitantes. Los motociclistas que no usan casco tiene mucho más alto riesgo de muerte o de sufrir lesiones permanentes. La Oficina General de Contaduría de Estados Unidos (GAO) ha estudiado y probado que:

Los motociclistas que usan el casco tienen un 73% menos de mortalidad que los que no usan el casco. Los motociclistas que usan el casco tienen hasta un 85% menos de lesiones graves que los que no usan casco. ¿Qué le pasa a tu cabeza en un choque? El casco constituye el principal elemento de protección cuando se viaja en moto, ciclomotor o bicicleta. Todos han escuchado esto pero algunos no lo creen y se resisten a su uso. Para comprender la utilidad de este elemento nada mejor que comprender qué sucede cuando alguien sufre un golpe en la cabeza. El mecanismo de las lesiones Cuando el vehículo se ve envuelto en un choque, el conductor suele sufrir una caída. Si su cabeza golpea contra un objeto, como puede ser el suelo, se produce una lesión por contacto o impacto directo. Pero además, el movimiento que el cuerpo, cabeza incluida, traía durante la marcha sobre la moto o bicicleta se detiene bruscamente, mientras el cerebro continua moviéndose dentro

del cráneo en la dirección del movimiento corporal y luego de chocar contra la pared interna del cráneo es impulsado en la dirección opuesta. Este tipo de impacto interno, puede provocar desde una lesión cerebral pequeña hasta una lesión tan grande que provoca la muerte. Las lesiones en la cabeza pueden ser de dos tipos: abiertas o cerradas, es decir, con heridas abiertas o no. En el primer caso se produce una fractura o penetración del cráneo que puede producir serias lesiones cerebrales. En el caso de heridas cerradas las lesiones se producen cuando el cerebro se sacude dentro del cráneo. La mayoría de las lesiones cerebrales son de este último tipo. Y pueden ser fatales. También le sugiero que lea el artículo del siguiente link: <https://www.infobae.com/autos/2019/12/28/cuatri-ciclos-exigencias-y-consejos-para-andar-seguros-durante-el-verano-2020/Que> desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia. La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ley 24449 adherida por Ordenanza 02/HCDCH/2016.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz. Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Soto Héctor Oscar como infractor a la Ley 24449 adherida por ordenanza 02/HCDCH/2016 y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.8, Art.22, Art.91 del ANEXO I.

IMPONGASE: 1- Multa por un total de pesos setenta y dos mil ciento veinte (\$72.120.-) equivalente a mil ochocientos tres módulos (1803 módulos) a saber 601 módulos correspondientes al Art. 8 del Anexo I de la Ordenanza 82/HCDCH/2018 el cual reza en su Artículo 8°.- Conducir sin haber obtenido licencia habilitante, será considerado una falta grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I. Seiscientos un módulos (601 módulos) correspondientes al Art.22 del Anexo I de la

Ordenanza 082/HCDCH/2018 cuyo texto establece Artículo 22.- No tener cobertura de seguro vigente, será considerado como falta grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo y secuestro del vehículo y Seiscientos un módulos (601 módulos) correspondientes al Art.91 del Anexo I de la Ordenanza 082/HCDCH/2018 Artículo 91.- La no portación de casco por parte del conductor y/o acompañante que se desplacen en motocicletas, triciclos, cuadríciclos, ciclomotores o transporte similar, será considerado como falta grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I. La multa será abonada a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en 6 cuotas consecutivas cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad de El Chaltén recaudaciones CBU0860025701800029398556 del Banco de la Provincia de Santa Cruz. Debiendo realizar primero el correspondiente plan de pago en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de El Chaltén. 2- En el plazo de 15 días deberá presentar en este Juzgado de Faltas 1- el seguro correspondiente al cuatriciclo, la licencia habilitante para conducir cuatriciclos y el casco homologado.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin - Neri Victoria

RESOLUCIÓN N° 90/2020

El Chaltén, 16 de Marzo de 2020

Visto:

Los autos caratulados “Jorge Velazquez S/ Infracción Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.157 y Art.158” EXPTE. 137/2020 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando

Que a fs.1 Se encuentra la Nota N°059-SCPyS/MECH2020 de la Secretaria de Comercio Producción y Sanidad a cargo del Sr. Claudio Susic por la cual adjunta ACTA DE VERIFICACION N°56 realizada al comercio “EL ALAMO” propiedad del Sr. Jorge Velazquez.

Que a fs.2 se encuentra el ACTA DE VERIFICACION N°56 realizada el día 30 de Enero de 2020 en el comercio denominado “EL ALAMO” propiedad del Sr. Jorge Velazquez donde en la inspección se constato que no posee a la vista la habilitación comercial como así tampoco la patente de expendio de bebidas alcohólicas y que ambas se encuentran vencidas. Adeudando a la Municipalidad un saldo de \$109465.-

Que a fs.3 se encuentra el ESTADO DE CUENTA actualizado al día 7 de Febrero de 2020 por un total de \$109465.

Que a fs.4 Se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas el cual caratula las presentes actuaciones a saber: “Jorge Velazquez S/ Infracción Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.157 y Art.158” EXPTE. 137/2020

Que a fs.5 se encuentra la Cedula N°322/20 dirigida al Sr. Velazquez para que se presente en este Juzgado de Faltas el 14 de Febrero de 2020.

Que a fs.6 se encuentra la cedula de Notificación N°327/2020 donde cita al Sr. Velazquez a que se presente el día 24 de Febrero de 2020 en las Oficinas de este Juzgado de Faltas.

Que a fs.7 se encuentra el descargo del Sr. Velazquez donde dice que por un error administrativo del personal de la hostería, no se había realizado el pago correspondiente al expendio de bebidas alcohólicas. El mismo ya fue abonado en la oficina correspondiente junto al periodo actual. Que ambos carteles, tanto del expendio de bebidas alcohólicas como así también la habilitación comercial se encontraban en la recepción apoyados en un estante pero no a la vista porque estaban haciendo cambios en el área.

Que a fs.8 se encuentra el ESTADO DE CUENTA donde según sello de la Tesorería de El Chaltén del día 12 de Febrero de 2020 el Sr. Jorge Velazquez regularizo su situación abonando la totalidad de lo adeudado.

Que a fs.9 se encuentra el informe de secretaria donde consta que se han cumplido las instancias procesales.

Del análisis del presente expediente se desprende que el Sr. Jorge Velazquez ante la verificación de la Secretaria de Comercio Producción y Sanidad, a través del ACTA DE VERIFICACION N°56 informa de la deuda del expendio de Bebidas alcohólicas como así también de la no exhibición de las habilitaciones correspondientes. El Sr. Jorge Velazquez ha demostrado que a pesar de

tener deuda con la Municipalidad la abono toda a los doce días de haberlo notificado demostrando buena voluntad de ajustarse a la normativa local.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Jorge Velazquez como infractor a la Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.157 y Art.158.

2-IMPONGASE: 1- AMONESTACION, apelando a que no incurra nuevamente en una conducta contraventora, ajustándose a las pautas normativas de la localidad de El Chaltén.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin - Neri Victoria

RESOLUCIÓN N° 91/2020

El Chaltén, 13 Abril de 2020

Visto:

Los autos caratulados “Cardozo Fernando S/ Infracción Ley 24449 adherida por ordenanza 02/HCDCH/2016 Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.08, Art.34 y Art.60” EXPTE. 140/2020 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando

Que a fs.1 Se encuentra el ACTA DE INFRACCIÓN DE TRANSITO N°211 realizada el día 8 de Febrero de 2020 en la Av. Antonio Rojo frente a Cumbres Nevadas al Sr. Cardozo Fernando quien circulaba en un Renault Kangoo gris Dominio AA084TP. El cual conducía sin licencia habilitante, con un menor en el asiento delantero y no utilizaba cinturón de seguridad. Que a fs. 2 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas caratulando las presentes

actuaciones: “Cardozo Fernando S/ Infracción Ley 24449 adherida por ordenanza 02/HCDCH/2016 Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.08, Art.34 y Art.60” EXPTE. 140/2020

Que a fs.3 se encuentra la Cedula de Notificación N°330/2020 por la cual se cita al Sr. Cardozo Fernando a presentarse en el Juzgado de Faltas el día Jueves 27 de Febrero.

Que a fs.4 se encuentra el descargo realizado por el Sr. Cardozo Ezequiel DNI: 42697915 quien dice que el día 8 de Febrero había ido al puesto sanitario con su madre y su hermano y que el menor estaba en el asiento delantero por que tenía tos y vómitos.

Que a fs.5 se encuentra la copia del DNI del Sr. Cardozo Fernando Ezequiel.

Que a fs.6 se encuentra el Informe de Secretaria donde se informa que se han cumplido las instancias y los plazos correspondientes.

Del análisis del presente expediente se desprende que el Sr. Cardozo Fernando Ezequiel ha incurrido en una falta grave al conducir sin estar debidamente habilitado y también ha incurrido en una falta grave al conducir con un menor adelante. Es evidente que el Sr. Cardozo no respeta la normativa vigente y no dimensiona la peligrosidad de su accionar al llevar a su hermano en el asiento delantero. Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ley 24449 adherida por Ordenanza 02/HCDCH/2016.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Cardozo Fernando Ezequiel como infractor a la Ley 24449 adherida por ordenanza 02/HCDCH/2016 y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.8 y Art.34 del ANEXO I.

IMPONGASE: 1- Multa de pesos cuarenta y ocho mil ochenta pesos (\$48080) equivalente a mil doscientos dos módulos (1202 módulos). Los mismos corresponden a al Art. 8 y al Art. 34 del Código de Faltas de EL Chaltén ANEXO I el cual dice: Artículo 8°.- Conducir sin haber obtenido licencia habilitante, será considerado una falta grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I. Artículo 34.- Por no viajar los menores de 10 (diez) años en el asiento trasero y aquellos menores que deban utilizar sillas o arneses especiales dada su edad, será considerado como falta grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I. La suma deberá abonar a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en un plazo perentorio de 10 días cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad de El Chaltén recaudaciones CBU0860025701800029398556 del Banco de la Provincia de Santa Cruz.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin - Neri Victoria

RESOLUCIÓN N° 92/2020

/El Chaltén, 28 Abril de 2020

Visto:

Los autos caratulados “Cardozo Fernando S/ Infracción Ley 24449 adherida por ordenanza 02/HCDCH/2016 Ley Prov. N°3484 Adherida por Ordenanza 044/HCDCH/2017 y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.7, Art.08 y Art.29” EXPTE. 146/2020 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando

Que a fs.1 Se encuentra el ACTA DE INFRACCIÓN DE TRANSITO N°285 realizada el día 29 de Marzo de 2020 en Leonel Terray (Polo Apart) al Sr. Cardozo Fernando quien circulaba en un Renault Kangoo gris Dominio AA084TP. El cual conducía sin licencia habilitante, en estado de ebriedad, en exceso de velocidad y en forma sinuosa. Que se adjunta a la infracción el Alcotest realizado, prueba 7510 el día 29 de Marzo de 2020 a las 05hs: 45min:

26segundos. Arrojando como resultado del mismo 1,58g/l de alcohol en sangre. El mismo se realizo con el alcoholímetro marca Drager N° de serie de alcoholímetro ARMJ-0049 N° de Impresora ARMF-0241.

Que a fs.2 se encuentra el descargo que el Sr. Cardozo Ezequiel realizara en el Juzgado de Faltas el cual se realizo de forma oral y habiendo transcripto esta secretaria el mismo fue diciendo: El Chaltén 30 de Marzo de 2020, En el día de la fecha se presento en este Juzgado de Faltas el Sr. Fernando Ezequiel Cardozo quien el día 29 de Marzo de 2020 fuera interceptado por la policía a las 05:28AM en estado de ebriedad, manejando sin haber obtenido la licencia habilitate. Al cual se le realizo el test de alcoholemia N°107 arrojando como resultado 1,58g/l. el Sr. Cardozo Fernando Ezequiel realizo su descargo en forma oral y dijo que no se dio a la fuga y que no manejaba en exceso de velocidad. Si bien reconoció que incumplió el Decreto 45/20 infringiendo así la cuarentena obligatoria.

Que a fs. 3 Se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas el cual caratula las presentes actuaciones a saber: “Cardozo Fernando S/ Infracción Ley 24449 adherida por ordenanza 02/HCDCH/2016 Ley Prov. N°3484 Adherida por Ordenanza 044/HCDCH/2017 y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.7, Art.08 y Art.29” EXPTE. 146/2020.

Que a fs.6 se encuentra el Informe de Secretaria donde se informa que se han cumplido las instancias y los plazos correspondientes.

Del análisis del presente expediente se desprende que el Sr. Cardozo Fernando Ezequiel ha incurrido en una falta grave al conducir sin estar debidamente habilitado y también ha incurrido en una falta muy grave al conducir en estado de ebriedad y con una cantidad de alcohol en sangre de 1,58g/l. Es evidente que el Sr. Cardozo no respeta la normativa vigente y no dimensiona la peligrosidad de su accionar siendo reincidente en manejar sin el carnet habilitante. Denota una falta de responsabilidad por su vida y la de los terceros. Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia. La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ley 24449 adherida por Ordenanza 02/HCDCH/2016.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en

concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz. Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Cardozo Fernando Ezequiel como infractor a la Ley 24449 adherida por ordenanza 02/HCDCH/2016 Ley Prov. N°3484 Adherida por Ordenanza 044/HCDCH/2017 y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.7, Art.8 y Art.29 del ANEXO I.

IMPONGASE: 1- Multa de pesos ochenta mil ochenta (\$80080) correspondiente Módulos mil setecientos uno (módulos 1701) cuyo desglose es el siguiente: setecientos módulos por la falta grave que se encuentra tipificada en el Art. 8 del Anexo I del Código de Faltas de El Chaltén. Artículo 8°.- Conducir sin haber obtenido licencia habilitante, será considerado una falta grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I. Mil un módulos por la falta muy grave que se encuentra tipificada en el Art. 7 del Anexo I del Código de Faltas de El Chaltén Artículo 7°.- Conducir cualquier tipo de vehículos con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir o con una graduación de alcohol superior a cero (0) gramos por mil (1000) centímetros cúbicos de sangre será considerado como falta muy grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I, e inhabilitación para conducir hasta 180 (ciento ochenta) días. La suma deberá abonar a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en un plazo perentorio de 10 días cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad de El Chaltén recaudaciones CBU0860025701800029398556 del Banco de la Provincia de Santa Cruz.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin - Neri Victoria

RESOLUCIÓN N° 93/2020

El Chaltén, 10 de Junio de 2020

Visto:

Los autos caratulados “LOPEZ RENE ABDON S/INFRACCIÓN Ley Nacional 24449 Adherida por Ord. 02/HCDCH/2016 Ley Prov. N°3484 Adherida por Ordenanza 044/HCDCH/2017 y Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art. 7 Anexo I” EXPTE. 149/2020. Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando

Que a fs.1 Se encuentra el ACTA DE INFRACCIÓN DE TRANSITO N°287 realizada el día 2 de Junio de 2020 en la garita de la entrada al pueblo al Sr. López Rene Abdon quien circulaba en un Volkswagen, color azul, modelo Gol Trend Dominio AA045QQ. El cual conducía sin seguro obligatorio y en estado de ebriedad. Que se adjunta a la infracción el Alcotest realizado, el día 2 de Junio de 2020 a las 16hs: 09min: 21segundos. Arrojando como resultado del mismo 2,77g/l de alcohol en sangre. El mismo se realizo con el alcoholímetro marca Drager N° de serie de alcoholímetro ARMJ-0049 N° de Impresora ARMF-0241.

Que a fs.2 se encuentra el descargo que el Sr. Lopez Rene Abdon realizara en el Juzgado de Faltas el día 8 de Junio de 2020 y quien dijo: “que venía un poco ebrio de un asado y se encuentra muy arrepentido”.

Que a fs. 3 Se encuentra la fotocopia de la licencia de conducir del Sr. Lopez, Rene Abdon.

Que a fs.4 Se encuentra la fotocopia del DNI del Sr. Lopez Rene Abdon N°30801455.

Que a fs.5 se encuentra el proveído de este juzgado de faltas donde se caratula el expediente, a saber: “LOPEZ RENE ABDON S/INFRACCIÓN Ley Nacional 24449 Adherida por Ord. 02/HCDCH/2016 Ley Prov. N°3484 Adherida por Ordenanza 044/HCDCH/2017 y Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art. 7 Anexo I” EXPTE. 149/2020

Que a fs.6 se encuentra el Informe de Secretaria donde se informa que se han cumplido las instancias y los plazos correspondientes.

Del análisis del presente expediente surge que el Sr. López Rene Abdon ha incurrido en un hecho

jurídicamente reprochable al haber violado el deber de cuidado que es exigible al conducir, la conducción por parte del infractor se encuentra en violación a la Ley provincial N°3484 y la Ordenanza 44/HCDCH/2017 “Tolerancia cero al conducir”. La conducta reprochable del Sr. López Rene Abdon se presenta como potencialmente peligrosa ante el bien jurídico tutelado por la normativa vigente como es la vida y la integridad física, propia y de terceros y configura una infracción a la Ordenanza 44/HCDCH/2017 y la Ordenanza 082/HCDCH/2018.

Por otra parte cabe mencionar que la no portación del seguro vigente es uno de los requisitos imprescindibles para transitar según lo establece la Ley Nacional 24449 adherida por Ordenanza 02/HCDCH/2016.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ley 24449 adherida por Ordenanza 02/HCDCH/2016 y Ley Prov.N°3484 adherida por Ordenanza 044/HCDCH/2017.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz. Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. López Rene Abdon como infractor a la Ley 24449 adherida por ordenanza 02/HCDCH/2016 Ley Prov. N°3484 Adherida por Ordenanza 044/HCDCH/2017 y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.7del ANEXO I.

IMPONGASE: 1- Multa de pesos ochenta mil (\$80.000) correspondiente a módulos dos mil (módulos 2000) por la falta muy grave que se encuentra tipificada en el Art. 7 del Anexo I del Código de Faltas de El Chaltén Artículo 7°.- Conducir cualquier tipo de vehículos con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir o con una graduación de

alcohol superior a cero (0) gramos por mil (1000) centímetros cúbicos de sangre será considerado como falta muy grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I, e inhabilitación para conducir hasta 180 (ciento ochenta) días. La suma deberá abonar a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en un plazo perentorio de 10 días cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad de El Chaltén recaudaciones CBU0860025701800029398556 del Banco de la Provincia de Santa Cruz. 2- Inhabilitación para conducir por sesenta días.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese

Mariana Azzolin - Neri Victoria

RESOLUCIÓN N° 94/2020

El Chaltén, 10 de Junio de 2020

Visto:

Los autos caratulados “LUCAS MARIANO GAL S/INFRACCIÓN Ley Prov. N°3484 Adherida por Ordenanza 044/HCDCH/2017 “Tolerancia cero al conducir” y Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art. 7 Anexo I” EXPTE. 148/2020. Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando

Que a fs.1 Se encuentra la Nota N°017 D.T.Y.T.-MECH/2020 la cual informa que el día 27 de Mayo de 2020 a través de un llamado de la Policía local se anotan de una colisión en la intersección de las calles Cerro Solo y Av. San Martin, procediendo en el lugar al secuestro del vehículo. Se adjunto el Acta de Infracción de tránsito N°286 y test de alcoholemia.

Que a fs. 2 se encuentra el ACTA DE INFRACCIÓN DE TRANSITO N°286 realizada el día 27 de Mayo de 2020 en la Av. San Martin al Sr. Lucas Mariano Gal quien conducía un vehículo particular Dominio FMS492 Marca Volkswagen Gol 1.6 Color Azul. Realizado el Test de alcoholemia dio que el Sr. Lucas Mariano Gal se encontraba con 0,75g/l de alcohol en sangre. Según surge del Alcotest realizado por el

personal de tránsito el día 27 de Mayo de 2020 a las 8hs 46min. El test fue realizado con el alcoholímetro marca Draguer 7510 AR N° de serie de alcoholímetro ARMJ-0049 N° de Impresora ARMF-0241.

Que a fs.3 se encuentra el proveído del juzgado realizado el 1 de Junio de 2020 por el cual se caratula la presente actuación a saber: “LUCAS MARIANO GAL S/INFRACCIÓN Ley Prov. N°3484 Adherida por Ordenanza 044/HCDCH/2017 “Tolerancia cero al conducir” y Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art. 7 Anexo I” EXPTE. 148/2020.

Que a fs.4 se encuentra la Cedula de Notificación N°348/2020 por la cual se cita al Sr. Lucas Mariano Gal para que se presente el día 5 de Junio de 2020.

Que a fs.5 se encuentra el remito de la cedula expedido por la División de la Comisaria El Chaltén, donde consta que la cedula ha sido debidamente diligenciada.

Que a fs.6 descargo que el Sr. Lucas Mariano Gal que realizara en el Juzgado de Faltas el día 5 de Junio de 2020 y quien dijo: “Salí a las 7:30 de la calle Los Huemules y cuando venia por la bajada de los cerros con bastante velocidad y me doy cuenta empecé a frenar y cuando piso el asfalto patino y se fue derecho contra una Suran azul que esta estacionada en la Av. San Martin.”

Que a fs.7 se encuentra el Informe de Secretaria donde se informa que se han cumplido las instancias y los plazos correspondientes.

Del análisis del presente expediente surge que el Sr. Lucas Mariano Gal ha incurrido en un hecho jurídicamente reprochable al haber violado el deber de cuidado que es exigible al conducir, la conducción por parte del infractor se encuentra en violación a la Ley provincial N°3484 y la Ordenanza 44/HCDCH/2017 “Tolerancia cero al conducir”. La conducta reprochable del Sr. Lucas Mariano Gal se presenta como potencialmente peligrosa ante el bien jurídico tutelado por la normativa vigente como es la vida y la integridad física, propia y de terceros y configura una infracción a la Ordenanza 44/HCDCH/2017 y la Ordenanza 082/HCDCH/2018.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ley 24449 adherida por Ordenanza

02/HCDCH/2016 y Ley Prov.N°3484 adherida por Ordenanza 044/HCDCH/2017.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Lucas Mariano Gal como infractor a la Ley 24449 adherida por ordenanza 02/HCDCH/2016 Ley Prov. N°3484 Adherida por Ordenanza 044/HCDCH/2017 y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.7 del ANEXO I.

IMPONGASE: 1- Multa de pesos cincuenta y dos mil (\$52.000) correspondiente a módulos mil trescientos (módulos 1300) por la falta muy grave que se encuentra tipificada en el Art. 7 del Anexo I del Código de Faltas de El Chaltén Artículo 7°.- Conducir cualquier tipo de vehículos con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir o con una graduación de alcohol superior a cero (0) gramos por mil (1000) centímetros cúbicos de sangre será considerado como falta muy grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I, e inhabilitación para conducir hasta 180 (ciento ochenta) días. La suma deberá abonar a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en un plazo perentorio de 10 días cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad de El Chaltén recaudaciones CBU0860025701800029398556 del Banco de la Provincia de Santa Cruz. 2- Inhabilitación para conducir por treinta días.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese

Mariana Azzolin - Neri Victoria

LEGISLATIVO - ORDENANZAS

ORDENANZA N°127/2020

EXPTE N°011/2020

SANCIONADA: 14/05/2020

PROMULGADA: 20/05/2020

DECRETO N°: 081/2020

ORDENANZA N°127/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL
CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: ADHIERASE La
Municipalidad de El Chaltén al régimen
establecido en la Ley Provincial N° 3.677 de
“Normalización”.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al
Departamento Ejecutivo, Publíquese En el
Boletín Oficial y Cumplido Archívese.-

Jesica N Duran – María E Corbalán

ORDENANZA N° 128/2020

EXPTE N°015/2020

SANCIONADA: 14/05/2020

PROMULGADA: 20/05/2020

DECRETO N°: 082/2020

ORDENANZA N°128/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL
CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: ACEPTESÉ el Decreto N°
060/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con
fecha 08 de abril del año en curso.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al
Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín
Oficial y Cumplido, Archívese.-

Jesica N Duran – María E Corbalán

ORDENANZA N° 129/2020

EXPTE N°016/2020

SANCIONADA: 28 /05/2020

PROMULGADA: 01/06/2020

DECRETO N°: 087/2020

ORDENANZA N°129/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL
CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: ACEPTESE el Decreto N°
061/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con
fecha 13 de abril del año en curso.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al
Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín
Oficial y Cumplido, Archívese.-

Jesica N Duran – María E Corbalán

ORDENANZA N° 130/2020

EXPTE N°022/2020

SANCIONADA: 28/05/2020

PROMULGADA: 01/06/2020

DECRETO N°: 088/2020

ORDENANZA N°130/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL
CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: ACEPTESE el Decreto N°
072/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con
fecha 05 de mayo del año en curso.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al
Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín
Oficial y Cumplido, Archívese.-

Jesica N Duran – María E Corbalán